

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.876

Viernes 14 de Junio de 2024

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2504661

#### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

#### FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

(Resolución)

Núm. 1.372 exenta.- Valparaíso, 31 de mayo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2024; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175 que crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y su reglamento; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal que indica; en la resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultad de que indica en el Subsecretario de las Culturas y las Artes; y en la resolución exenta N° 133, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la referida ley crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 3 de la ley N° 21.175 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del desarrollo de las artes escénicas.

Que el Consejo Nacional de las Artes Escénicas está compuesto por 16 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren, entre otros, dos personas representativas de la danza, una de las cuales deberá ser coreógrafo/a o pedagogo/a en danza y la otra intérprete, de conformidad al artículo 4 N° 3 de la citada ley N° 21.175, en relación al artículo 6 del decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

CVE 2504661

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, conforme a las normas previamente indicadas, los/as integrantes señalados serán designados por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, según corresponda, y serán nombrados mediante resolución firmada por el Ministro/a de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o por la autoridad en la cual se haya delegado dicha facultad, delegación que se efectuó a esta autoridad mediante resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, conforme a lo anterior, mediante resolución exenta N° 133, de 2022, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se formalizaron las designaciones de Marisol Madrid Jofré y Vannia Villagrán Ávila, como integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, representantes de la danza.

Que, habiéndose cumplido el periodo legal de duración en los cargos ostentados por las Consejeras anteriormente mencionadas, se procedió a solicitar a las entidades más representativas, la designación de un/a nuevo/a representante en el Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Que el artículo 7 del reglamento antes indicado señala que los/as integrantes del Consejo serán designados/as por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, según corresponda. En relación a ello, el artículo 8 señala que "Se considerará como asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa, aquella organización que cuente con mayor cobertura nacional y articulación territorial, que se encuentre vigente, con socios activos y que desarrolle actividades demostrables en el campo de las artes escénicas, así como que cuente con una organización interna democrática, representativa y colaborativa. Para efectos de determinar lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, e indistintamente "el Ministerio", convocará, por medio de una publicación en medios de comunicación impresos o digitales, de fácil acceso para cualquier habitante del territorio nacional, a presentar los respectivos antecedentes. El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) del Fondo, certificará la asociación gremial o sindical, según sea el caso, más representativa, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso anterior".

Que, en cumplimiento de lo anterior la Secretaria Ejecutiva (S) de Artes Escénicas, certificó en el mes de enero de 2024, que el Sindicato Nacional Artistas Trabajadores de Danza Sinattad, es la asociación sindical de carácter nacional más representativa del sector de la disciplina de la danza.

Que, conforme al procedimiento establecido, dicha asociación informó a esta Subsecretaría la designación de Tania Patricia Gutiérrez Montero y Jorge Alejandro Olea Chandía como representantes de la danza.

Que, se deja constancia que las personas designadas presentaron la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señalan que no tienen la calidad de funcionarios/as públicos/as en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

Resuelvo:

**Artículo primero:** Formalízase la designación de las siguientes personas, a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución como integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas:

- Tania Patricia Gutiérrez Montero, cédula de identidad N° 11.287.382-1, representante de la danza, en su calidad de intérprete, designada por el Sindicato Nacional Artistas Trabajadores de Danza Sinattad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 N° 3 de la ley N° 21.175 y el artículo 6 N° 2 de su reglamento.

- Jorge Alejandro Olea Chandía, cédula de identidad N° 8.317.518-4, representante de la danza, en su calidad de pedagogo en danza, designado por el Sindicato Nacional Artistas Trabajadores de Danza Sinattad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 N° 3 de la ley N° 21.175 y el artículo 6 N° 2 de su reglamento.

**Artículo segundo:** Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, las personas individualizadas en el artículo precedente, deberán asumir sus funciones a partir de la

fecha de la dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación, y por el plazo de dos años desde sus respectivos nombramientos.

**Artículo tercero:** Téngase presente que, según consta en la declaración jurada adjunta, las personas designadas en el artículo primero no tienen la calidad de funcionarias públicas por lo que gozan del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

**Artículo cuarto:** Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

**Artículo quinto:** Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que las y los Consejeros cuyo periodo concluyó hayan cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo sexto:** Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas designadas en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

**Artículo séptimo:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología “Órganos Colegiados” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de las personas naturales referida en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.